



Requisitos para pedir las ayudas

1 Los edificios para los que se solicita la ayuda deben haber sido construidos antes de octubre de 1995 (fecha de entrada en vigor del Decret 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la Llei 20/1991, de 25 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad).

2 Que cumplan una de las características siguientes:

- Que el recorrido de acceso que une la vía pública con cualquier vivienda implique subir o bajar un desnivel de tres plantas o más
- Que el recorrido de acceso que une la vía pública con cualquier vivienda implique subir o bajar un desnivel de más de 12 metros
- Cuando en un edificio haya más de doce viviendas por encima o por debajo de la planta de acceso
- Edificios de vivienda plurifamiliares de menos de tres plantas en los que algún usuario demuestre una situación de movilidad reducida

3 Que el proyecto de instalación del ascensor cumpla los requisitos técnicos y estéticos establecidos en las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la instalación de ascensores, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de mayo de 2007.

4 Quedan excluidas las obras de mantenimiento y sustitución de ascensores existentes

Requisitos para presentar la solicitud

Para poder acogerse a las subvenciones se necesita obtener el Test del Edificio (TEDI) o una certificación técnica equivalente que tienen carácter gratuito para el promotor. La Oficina de Rehabilitación municipal se encargará de su tramitación. Además, en el momento de la solicitud hay que presentar la siguiente documentación:

a Instancia para solicitar el TEDI o documento equivalente

b Original y fotocopia para compulsar, o fotocopia compulsada del DNI o NIF de la persona que firma la solicitud y, si fuera necesario, de la documentación acreditativa de la representación de la entidad en nombre de que se actúa.

c Hoja de solicitud de transferencia bancaria para el pago. En caso de que los solicitantes sean comunidades de propietarios hay que indicar los datos de una cuenta abierta a nombre de la comunidad.

d En el caso en el que el solicitante sea el propietario del edificio (régimen de propiedad vertical), hay que aportar:

- Fotocopia compulsada de la escritura o documento justificativo de la propiedad
- Contrato o contratos de arrendamiento en vigor

e En el caso en el que el promotor de la rehabilitación se una comunidad de propietarios, hay que aportar:

- Original y fotocopia para compulsar, o fotocopia compulsada del documento de identificación de la comunidad (CIF o equivalente)
- Fotocopia compulsada del libro de actas de la comunidad donde se aprueban las obras de referencia con la relación anexa de copropietarios firmada por los representantes de la comunidad.

f En el caso en que el solicitante sea un inquilino, hay que aportar:

- Permiso del propietario para ejecutar las obras
- Facultades de representación si se realiza la petición en nombre de una pluralidad de inquilinos o si es coarrendatario de su vivienda

g Hay que aportar, también, la siguiente documentación técnica:

- Proyecto técnico, básico y de ejecución, debidamente visado
- Presupuesto del contrato de la empresa que realiza las obras, debidamente desglosado por cada concepto, con las mediciones y sus correspondientes precios unitarios. No podrán incluirse en el presupuesto las obras que no tengan por finalidad la instalación del ascensor
- Licencia municipal de obras, o justificación de su solicitud.
- Test del Edificio (TEDI), de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Decret 455/2004

h Para acogerse a la cláusula social habrá que aportar:

- Original y fotocopia o fotocopia compulsada de la declaración sobre el impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, a plazo vencido, de cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante o certificado de estar exento
- Certificado del catastro.
- Copias de las resoluciones de otros organismos públicos o privados en que se haya resuelto una solicitud de ayuda para la rehabilitación.
- Otros documentos que acrediten la frágil situación económica del solicitante.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar cuantos otros documentos considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales.



Quién puede solicitar las ayudas

Personas físicas y jurídicas y comunidades de propietarios de edificios destinados a uso residencial e inquilinos con el permiso del propietario y que cumplan con lo dispuesto en el Decret 455/2004 del "Pla de Rehabilitació d'Habitatges de Catalunya".

Cual es la cuantía de la ayuda que concede el Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a financiar la instalación del ascensor de manera que la comunidad de propietarios **no asuma más del 20% del coste total del gasto**, completando la ayuda prevista en el Decreto 455/2004.

La cantidad dispuesta por el Ayuntamiento para el año 2007 es de 1.500.000 Euros.

Si a pesar de las ayudas no me alcanza el dinero para hacer las obras

Se ha previsto una cláusula social a través de la cual el Ayuntamiento se hará cargo íntegramente del coste de las obras cuando los miembros de la unidad familiar no superen, de forma ponderada, los 8.985,60 EUR de ingresos (para el año 2007).

Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas que concede el ayuntamiento son compatibles con las otorgadas por cualquier otra administración o entidad privada siempre que la suma de las cantidades recibidas no supere el 100% del coste total de las obras. **La Oficina de Rehabilitación municipal facilitará la tramitación de otras ayudas**, especialmente las previstas por el Decret 455/2004 del Pla de Rehabilitació d'Habitatges de Catalunya.

Lugar de presentación

Oficina de Rehabilitación municipal (c. Bruc, 21) en el horario siguiente:

de lunes a viernes de 9h a 13h y de lunes a jueves de 16h a 18h. Viernes por la tarde cerrado. Teléfono 93 391 82 10 y fax 93 391 77 67. E-mail: rehabilitació@gramepark.com

Plazo de presentación

Del 1 de junio al 31 de julio del 2007

Las solicitudes se resolverán atendiendo al riguroso orden de entrada hasta agotar los recursos disponibles para el ejercicio en curso.



Ayudas para la instalación de ascensores en los edificios de viviendas

Centre 3 Cementiri Vell

Can Mariner 2 Llatí

Riera Alta 1 Riu Nord

Riu Sud 4 Singuerlin

SC+



Mejorar la accesibilidad y movilidad de la ciudad

Uno de los aspectos principales para el incremento de la calidad de vida de las personas es la mejora de la movilidad y de la accesibilidad. El gobierno municipal de Santa Coloma tiene en este ámbito una de sus prioridades. El incremento del transporte público de alta frecuencia a través de la ampliación de la red de Metro (L9), y la instalación de escaleras y rampas mecánicas que permiten salvar los desniveles más acusados en los barrios de la ciudad, son buenos ejemplos de ello en el espacio público. Para que estas mejoras beneficien también al ámbito privado, en 2006 articulamos un plan de ayudas para la instalación de ascensores en los edificios de viviendas en cuatro zonas de la ciudad -Can Franquesa, Les Oliveres, Guinardera y Can Calvet-. Ahora lo ampliamos al resto de la ciudad. En la convocatoria 2007 el Plan de ayudas beneficia a los barrios de Centre, Cementiri Vell, Can Mariner, Llatí, Riera Alta, Riu Nord, Riu Sud y Singuerlin. Y en este folleto se detalla la forma de acceder a ellas.

Por qué instalar un ascensor

El parque de viviendas de nuestros barrios tiene una antigüedad media de 35 años y en la mayoría de los casos no se proyectó la instalación de ascensores porque la ley no obligaba a ello y encarecía el precio de las viviendas. Además, una buena parte de la población que ocupó determinados barrios era una población joven que no tenía entonces problemas de movilidad. Hoy esta situación ha cambiado. Las personas han ido envejeciendo y, en determinadas familias han aparecido situaciones de personas con movilidad reducida que necesitan poder acceder a sus domicilios con la facilidad que representa un ascensor. Además, el resto de miembros de la comunidad pueden beneficiarse de la comodidad del ascensor al tiempo que éste incorpora un valor a la finca en caso de venta o alquiler.

En qué zona deben estar las fincas para las que se solicita las ayudas

Se amplía a los barrios del Centre, Cementiri Vell, Can Mariner, Llatí, Riera Alta, Riu Nord, Riu Sud y Singuerlin.